



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

27 de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00149– 00
Demandante	Valentina Quiroga Vásquez
Demandado	Edgar Quiroga Bautista
Asunto	Resuelve Solicitud
Auto No.	1072

### OBJETO

Resolver memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, d VALENTINA QUIROGA VASQUEZ.

### HECHOS Y CONSIDERACIONES.

La parte ejecutante allega memorial mediante el cual solicita la entrega de títulos judiciales y a su vez, que el despacho requiera a la entidad pagadora para que se acojan a lo ordenado en el acta de audiencia oral No. 094 donde se decretó el descuento del 25% del ingreso del ejecutado y se proceda al cumplimiento del descuento del embargo decretado por este juzgado.

Pues bien, revisado los depositados judiciales a cargo de este proceso, efectivamente se observa que se encuentran algunos a favor de la parte ejecutante VALENTINA QUIROGA VASQUEZ, por lo que se procederá a dar entrega del título ejecutivo.

De otro lado se debe instar a las partes ejecutante y ejecutada ca fin que de forma periódica aporten la liquidación del crédito conforme al numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, el despacho no accede a requerir al pagador del FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL toda vez que la entidad está realizando los descuentos ordenados mediante el Auto No. No. 596 del 06 de junio del 2022 el cual decreto el embargo por el 35% de la mesada



pensional del demandado EDGAR QUIROGA BAUTISTA porcentaje que es objeto de este mandamiento de pago.

Se le debe recordar a la parte demandante que estamos de cara a un proceso ejecutivo, es decir que la cuota alimentaria pactada en acta de audiencia oral No. 065 del 08 de junio del 2016 es de cara a un proceso de Fijación de Cuota alimentaria, lo cual no puede pretenderse cobrar el 25% de la cuota alimentaria sumada al 35% del decreto del embargo ordenado mediante este proceso porque estaríamos desacatando el tope legal establecido por el legislador y se procedería afectar el patrimonio económico de la persona.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la demandante la señorita VALENTINA QUIROGA VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.320.073 de Cartago (V) conforme a los valores ordenados mediante el Auto No. 909 del 2 de septiembre del 2022.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes para que la actualización del crédito que se realice en adelante se ciña a lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base los valores liquidados anteriormente.

**TERCERO: NO ACCEDER** a requerir al pagador del FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL toda vez que la entidad está realizando los descuentos ordenados mediante el Auto No. 596 del 06 de junio del 2022.

### **NOTIFÍQUESE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**

**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No.188**

**Cartago, 28 de octubre del 2022**

**LUIS EDUARDO ARANGO JARAMILLO**  
Secretario

**Firmado Por:**

**Yamilec Solis Angulo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5c792b14f9dc73a0fe1ca99afd18ef6d9d822d82bd605c808e06042527cde5**

Documento generado en 27/10/2022 02:42:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**